



SECRETARIA. Expediente N° 23 001 31 05 003 2022-00098-00

Montería, 17 de abril del dos mil veintitrés (2023).

Al Despacho de la señora Juez, Informándole que está pendiente admitir la reforma de la demanda formulada por la parte demandante, como también le informo de escrito de contestación de la demanda, la que fue presentada en oportunidad por la abogada **MARIA STELLA MEJIA CORRALES**, así mismo le informó que la parte demandada constituyó nuevo abogado, quien presentó contestación a la reforma de la demanda **PROVEA.**

**MIGUEL CASTAÑO PEREZ
SECRETARIO**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, diecisiete (17) de abril de 2023

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	23-001-31-05-003-2022-00098-00
Demandante:	JUAN ALFREDO MARTINEZ SANTOS
Demandado:	JULIANA HABIB LORDUY y JUAN CARLOS HABIB CALERO,

Procede el Despacho a decidir lo que en derecho corresponda de lo informado en la nota secretarial que antecede, empezando por recordar distintas las actuaciones procesales realizadas en este proceso, así.

Mediante auto de julio 05 de 2022, se admitió la demanda. Seguidamente, el día 12 de Julio de 2022, la parte demandante presentó escrito de reforma de demanda en el que indica reformar el hecho 14, agrega la pretensión 19 y aporta prueba documental.

Luego, el auto admisorio de la demanda es notificado a la parte demandada, el día 10 de agosto de 2022, véase pantallazos



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

10/02/2022 9:01 Correo: Juzgado 03 Laboral - Córdoba - Montería - Outlook

Retransmitido: Notificación auto admite Rdo. 00098-2022

Microsoft Outlook
<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36b6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>
Mie 10/08/2022 9:03 AM
Para: Maria Monica Corteses Montalvo <bohorquetaboda@gmail.com>

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

[Maria Monica Corteses Montalvo \(Bohorquetaboda@gmail.com\)](mailto:Maria Monica Corteses Montalvo (Bohorquetaboda@gmail.com))

Asunto: Notificación auto admite Rdo. 00098-2022

10/02/2022 Correo: Juzgado 03 Laboral - Córdoba - Montería - Outlook

Entregado: Notificación auto admite Rdo. 00098-2022

postmaster@outlook.com <postmaster@outlook.com>
Mie 10/08/2022 9:03 AM
Para: juanhabib@hotmail.com <juanhabib@hotmail.com>

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

juanhbab@hotmail.com

Asunto: Notificación auto admite Rdo. 00098-2022

La demandada, procedió dentro de la oportunidad legal presentar la contestación de la demanda, esto es el día 24 de agosto de 2022, con aclaración presentada el día 25 de agosto de 2022, véase pantallazos.

20/02/2024 Correo: Juzgado 03 Laboral - Córdoba - Montería - Outlook

De: **Asunto: CONTESTACIÓN DE DEMANDA ORDINARIA LABORAL PROMOVIDA POR JUAN ALFREDO MARTINEZ SANTOS contra JULIANA HABIB LORDUY - JUAN CARLOS HABIB CALERO**

maria stella mejia corrales <mayme26@gmail.com>
Mie 24/08/2022 4:47 PM
Para: juanalfredomartinezsantos@gmail.com <juanalfredomartinezsantos@gmail.com>; Juzgado 03 Laboral - Córdoba - Montería <j3lcomon@cendoj.ramajudicial.gov.co>

----- Forwarded message -----
De: **maria stella mejia corrales <mayme26@gmail.com>**
Date: **mié, 24 ago 2022 a las 14:43**
Subject: **Asunto: CONTESTACIÓN DE DEMANDA ORDINARIA LABORAL PROMOVIDA POR JUAN ALFREDO MARTINEZ SANTOS contra JULIANA HABIB LORDUY - JUAN CARLOS HABIB CALERO**
To: <j3lcomon@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: CONTESTACIÓN DE DEMANDA ORDINARIA LABORAL PROMOVIDA POR JUAN ALFREDO MARTINEZ SANTOS contra JULIANA HABIB LORDUY - JUAN CARLOS HABIB CALERO

Señor
JUEZ TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA
E. S. D.

Referencia: Demanda Ordinaria Laboral presentada por JUAN ALFREDO MARTINEZ SANTOS contra JULIANA HABIB LORDUY identificada con cédula de ciudadanía No. 3.003.403.090 de Montería y JUAN CARLOS HABIB CALERO identificada con cédula de ciudadanía No. 77.370.089

Radicado: 23-001-31-05-0020220009800

Asunto: CONTESTACIÓN DE REFORMA A LA DEMANDA

Por medio del presente correo, adjunto contestación demanda ordinaria laboral contra JULIANA HABIB LORDUY identificada con cédula de ciudadanía No. 3.003.403.090 de Montería y JUAN CARLOS HABIB CALERO identificada con cédula de ciudadanía No. 77.370.089

En cumplimiento a lo establecido en el C.S del P en su artículo 391, envío contestación de la demanda como actrices adjuntas.

Teniendo en cuenta el Decreto 806 de 2020, notifica con este correo a la parte demandante JUAN ALFREDO MARTINEZ SANTOS, de esta actuación.

Agradeciéndole su atención,



MARIA STELLA MEJIA CORRALES
ABOGADA DE LA PARTE DEMANDADA

20/02/2024 Correo: Juzgado 03 Laboral - Córdoba - Montería - Outlook

CORRECCIÓN DE ENVÍO DE CONTESTACION DE DEMANDA

maria stella mejia corrales <mayme26@gmail.com>
<24/08/2022 11:11 AM>
Para: juanalfredomartinezsantos@gmail.com <juanalfredomartinezsantos@gmail.com>; Juzgado 03 Laboral - Córdoba - Montería <j3lcomon@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivo adjunto (241 KB)
Confirmar (8 de 24/08/2022 11:07 pm)

Señor
JUEZ TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA
E. S. D.

Referencia: Demanda Ordinaria Laboral presentada por JUAN ALFREDO MARTINEZ SANTOS contra JULIANA HABIB LORDUY identificada con cédula de ciudadanía No. 3.003.403.090 de Montería y JUAN CARLOS HABIB CALERO identificada con cédula de ciudadanía No. 77.370.089

Radicado: 23-001-31-05-0020220009800

Reciba un cordial saludo, por medio del presente informo que en el día de ayer, realicé contestación de demanda del proceso referenciado y realice la debida notificación al apoderado de la parte demandante, pero al momento de adjuntar la evidencia de notificación por error envié a este correo la notificación de este proceso que anteriormente se encontraba en litigio, por tanto hoy envié la notificación real, un embargo en la notificación se puede evidenciar que fue realizada el día de ayer antes de enviar la contestación a este correo, agradezco su comprensión y atención.



MARIA STELLA MEJIA CORRALES
APODERADA DE LA PARTE DEMANDADA

Maria Stella Mejia Corrales
Especialista en Derecho Administrativo
Abogada

P En lo posible evita imprimir tus mensajes, piensa en tu responsabilidad con el medio ambiente "Diligencia y Responsabilidad ante todo"

AVISO LEGAL: Este mensaje es confidencial y puede contener información privilegiada la cual no puede ser usada ni divulgada a personas distintas de su destinatario. Esta prohibida la retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Si por error recibes este mensaje, por favor destrúylo su contenido y avisa a su remitente.

En este aviso legal se omiten intencionalmente las tildes.

Este mensaje ha sido
This e-mail has been

Posteriormente, la parte demandante, el día 29 de agosto de 2022, presenta reforma de demanda, véase pantallazo

20/02/2024 Correo: Juzgado 03 Laboral - Córdoba - Montería - Outlook

REFORMA DE DEMANDA

FERNANDO BOHORQUEZ <fbohorquetaboda@gmail.com>
Lun 29/08/2022 11:19 AM
Para: Juzgado 03 Laboral - Córdoba - Montería <j3lcomon@cendoj.ramajudicial.gov.co>; CC: mayme26@gmail.com <mayme26@gmail.com>

Honorable:
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA
E. S. D.

ASUNTO: REFORMA DE DEMANDA

DEMANDANTE: JUAN ALFREDO MARTINEZ SANTOS

DEMANDADO: JULIANA HABIB LORDUY - JUAN CARLOS HABIB CALERO.

RADICADO: 23-001-31-05-003-2022-00098-00



FERNANDO BOHORQUEZ TABOADA
ABOGADO - 3024652469
BOGOTÁ D.C.

En ella, reforma el hecho 14, ajusta pretensión de numeral 3 de la demanda, en su parte final que corresponde al numeral 4 de la reforma, sobre la terminación de la relación laboral, así como pretensión alusiva a la indexación. Por lo demás, adiciona pruebas.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Posteriormente, el apoderado judicial de la parte demandante presenta al correo institucional del Juzgado el día 30 de agosto de 2022, reforma de demanda, véase pantallazo

MEMORIAL Y REFORMA
FERNANDO BOHORQUEZ <fbohorqueztaboada@gmail.com>
Mar 30/08/2022 11:16 AM
Para: Juzgado 03 Laboral - Córdoba - Montería <j03lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: mayime26@gmail.com <mayime26@gmail.com>
Honorable:
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA
E. S. D.
ASUNTO: MEMORIAL Y REFORMA
DEMANDANTE: JUAN ALFREDO MARTINEZ SANTOS
DEMANDADO: JULIANA HABIB LORDUY - JUAN CARLOS HABIB CALERO.
RADICADO: 23 001 31 05 003 2022-00098-00

FERNANDO BOHORQUEZ TABOADA
ABOGADO - 3024652469
BOGOTÁ D.C.

En esa oportunidad, el apoderado judicial del demandante, aclara que con anterioridad envió distintos correos electrónicos con el asunto de reforma de demanda, los días 29 de agosto y 12 de julio de 2022 y que con el presente memorial y en el término oportuno presenta la REFORMA DE LA DEMANDA, por tanto, pide que se haga caso omiso de los anteriores correos y se tenga en cuenta el ultimo correo por estar dentro de los términos correspondientes. Por lo que observada la misma, corresponde a los mismos puntos tocados en la reforma presentada el día 29 de agosto de 2022.

Ulteriormente, el apoderado judicial del demandante, en fecha 30 de agosto de 2022, en horas de la tarde, nuevamente presenta escrito con título EXTENSION de reforma de demanda y en el que allega pruebas, como son 9 audios. Véase pantallazo.

EXTENSION DE REFORMA
FERNANDO BOHORQUEZ <fbohorqueztaboada@gmail.com>
Mar 30/08/2022 2:42 PM
Para: Juzgado 03 Laboral - Córdoba - Montería <j03lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: mayime26@gmail.com <mayime26@gmail.com>; juan.habib2@gmail.com <juan.habib2@gmail.com>
Honorable:
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA
E. S. D.
ASUNTO: EXTENSION DE REFORMA DE DEMANDA
DEMANDANTE: JUAN ALFREDO MARTINEZ SANTOS
DEMANDADO: JULIANA HABIB LORDUY - JUAN CARLOS HABIB CALERO.
RADICADO: 23 001 31 05 003 2022-00098-00

FERNANDO BOHORQUEZ TABOADA
ABOGADO - 3024652469
BOGOTÁ D.C.

Como conclusión de lo anterior resulta procedente admitir el escrito de contestación de la demanda pues la misma fue presentada dentro de la oportunidad de ley y en legal forma, en tanto, como la reforma fue presentada dentro de la oportunidad legal, la misma se admitirá y se dará en traslado a la parte demandada por el termino de 3 días.



Ahora bien, valga comentar, que la demandada presentó contestación de la reforma de la demanda sin que se hubiese admitido la misma; es decir, la parte demandada al tener información sobre la reforma procedente del autor de aquella, contesta dicho escrito a través de nuevo apoderado judicial, cuando ni siquiera el Juzgado había cerrado el ciclo introductorio para admitir la REFORMA y ordenar su trámite procesal.

Así las cosas, y en aras de recuperar la legalidad en este asunto y por lo que en aplicación del artículo 43 del Código General Del Proceso, que consagra los poderes de ordenación e instrucción, rechazará en este momento procesal y por notoriamente improcedente el escrito de contestación de la REFORMA DE LA DEMANDA, ello porque no existía pronunciamiento del Juzgado sobre su admisión o no.

En ese orden, ordenará el Juzgado proveer sobre la admisión de la reforma de la demanda, acto del juez, que es el que puede darle vía libre a la notificación; por lo demás, se reconocerá personería al nuevo apoderado judicial, bajo el entendido que se tendrá por revocado el poder otorgado por los demandados a la Dra. MARIA STELLA MEJIA CORRALES.

En consecuencia, el JUZGADO:

RESUELVE

PRIMERO: TENGASE por contestada la demanda por parte de los demandados JULIANA HABIB LORDUY y JUAN CARLOS HABIB CALERO a través de apoderado judicial Dra. MARIA STELLA MEJIA CORRALES, dentro de la oportunidad de ley y en legal forma.

SEGUNDO: ADMITASE la reforma de la demanda presentada en oportunidad, y sobre los puntos objeto de reforma; de ella dese traslado a la parte demandada JULIANA HABIB LORDUY y JUAN CARLOS HABIB CALERO, por el termino de 3 días para que la contesten, sobre los puntos objeto de reforma, ello acorde a la considerativa del presente auto.



TERCERO: RECHAZAR in - limine el escrito de contestación de reforma por parte de los demandados al correo institucional del Juzgado, por ser notoriamente improcedentes.

CUARTO: RECONOZCASE y TENGASE como apoderado judicial de los demandados a la Dra. MARIA STELLA MEJIA CORRALES en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder.

QUINTO: RECONOZCASE y TENGASE como apoderado judicial de los demandados al Dr. **CESAR ADIL DURANGO BUELVAS** en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder y en consecuencia téngase por revocado el poder otorgado a la Dra. **MARIA STELLA MEJIA CORRALES**.

SEXTO: COMUNIQUESE a las partes, sobre la decisión adoptada por este juzgado.

SEPTIMO: POR SECRETARÍA, SE ORDENA el ingreso de este auto en Estado por TYBA Justicia XXI WEB.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
LORENA ESPITIA ZAQUIERES
JUEZ

Firmado Por:
Lorena Espitia Zaquieres
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **887e494ef7ae78dfea9576e4dcb213e88d5442cef8b674cfd431ae608b8954c3**
Documento generado en 17/04/2023 09:49:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>